



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25
de febrero de 2025. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-001.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

(Renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet)

ENTRE:

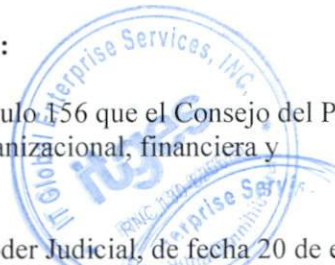
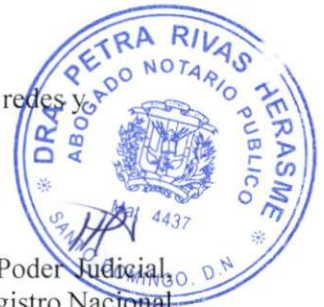
El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

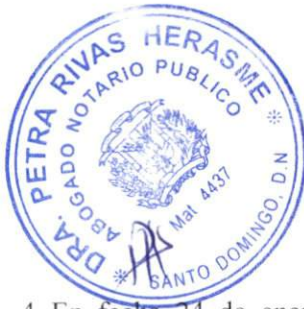
Y la empresa, **IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-30-82667-6, con domicilio social en la calle Amelia Francasci núm. 30, esquina José López, Los Prados, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 003-0052503-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25
de febrero de 2025. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-001.

4. En fecha 24 de enero de 2025, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante requerimiento núm. TI-S-2025-006, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación del servicio de Renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

5. En fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el núm. de oficio TI-S-2025-006, para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para el 2025 por el monto total de RD\$19,766,016.83, con cargo a la actividad 1.4.6 "Actualización de las licencias del RI".

6. En fecha 03 de febrero de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2025-001.

7. En fecha 25 de febrero de 2025, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2025-001, llevado a cabo para la renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Valor total adjudicado	Forma de Pago
IT Global Enterprise Services, INC.	1-30-82667-6	RD\$14,045,089.93	Entrega: Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Pagos: a. Un primer pago con crédito a 30 días, correspondiente al producto 1 y 2, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente. b. Un segundo pago con crédito a 30 días, correspondiente a los productos 3, 4 y 5 contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 11 de febrero de 2025, que forman parte integral del presente contrato, para que lleve a cabo la renovación del

licenciamiento, del servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario, a través de los productos y actividades siguientes:

Producto	Actividades	Tiempo de entrega
P1. Licencias con vencimiento en marzo del 2025.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiSwitch 548D (Cant. 6)	Cuatro (4) semanas, contadas a partir de la firma de contrato y emisión de la orden de compras.
P2. Licencias con vencimiento en abril del 2025.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiSwitch 1024D (Cant. 4) • FortiGate 1500D (Cant. 4) • FortiSwitch 548D (Cant. 4) • FortiSwitch 248E - FPOE (Cant. 16) • FortiManager-VM (Cant. 1) • FortiAuthenticator VM (Cant. 1) • FortiAnalyzer VM (Cant. 1) • FortiToken (Perpetual) (Cant. 250) • FortiSwitch 548D - FPOE (Cant. 10)	Cuatro (4) semanas, contadas a partir de la firma de contrato y emisión de la orden de compras.
P3. licencias con vencimiento en agosto del 2025.	Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante. FortiSwitch 2048F (Cant. 3)	Cuatro (4) semanas a partir del requerimiento realizado por el área solicitante.
P4. Equipos y licencias con vencimiento en octubre del 2025.	Configuración y activación de equipos y licencias, además de validar que las mismas se registren al fabricante. • Adquisición de equipos FortiADC 320F (Cant. 2). • Adquisición de licencias FortiADC 320F (Cant. 2).	Cuatro (4) semanas a partir del requerimiento realizado por el área solicitante.
P5. Equipos y licencias con vencimiento en noviembre del 2025.	Configuración y activación de equipos y licencias, además de validar que las mismas se registren al fabricante. • FortiSwitch 548D-FPOE (Cant. 12) • Adquisición de equipos FortiAP 431F (Cant. 25) • Adquisición de licencias FortiAP 431F (Cant. 25)	Cuatro (4) semanas a partir del requerimiento realizado por el área solicitante.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que la duración total de la implementación del proyecto debe ser acorde al vencimiento del licenciamiento de los equipos listados en la Descripción de los bienes/servicios:

- Vencimiento de licencias en el mes de marzo del 2025, correspondiente al producto 1 (P1): cuatro (4) semanas contadas a partir de la suscripción del contrato y emisión de la orden de compras; período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.
- Vencimiento de licencias en el mes de abril del 2025, correspondiente al producto 2 (P2): cuatro (4) semanas contadas a partir de la suscripción del contrato y emisión de la orden de compras; período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.



- Vencimiento de licencias en el mes de agosto del 2025, correspondiente al producto 3 (P3): cuatro (4) semanas antes del vencimiento de las licencias y entrega de equipos, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde luego iniciará con la garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.
- Equipos y vencimiento de licencias en octubre del 2025, correspondiente al producto 4 (P4): cuatro (4) semanas antes del vencimiento de las licencias y entrega de equipos, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde luego iniciará con la garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.
- Equipos y vencimiento de licencias en noviembre del 2025, correspondiente al producto 5 (P5): cuatro (4) semanas antes del vencimiento de las licencias y entrega de equipos, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde luego iniciará con la garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a. El pliego de condiciones del procedimiento.
- b. La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- c. El contrato propiamente dicho.
- d. La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. FICO-13302, emitida en fecha 03 de marzo de 2025, por La Monumental de Seguros, S.A.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (RD\$14,045,089.93), monto que será pagado de la siguiente manera:

- Un primer pago con crédito a 30 días, correspondiente a los productos 1 y 2, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente.
- Un segundo pago con crédito a 30 días, correspondiente a los productos 3, 4 y 5 contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente.

PÁRRAFO I: **LA PRIMERA PARTE** realizará el pago contra presentación de factura y acta de aceptación del producto por parte de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

25



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2025-001.

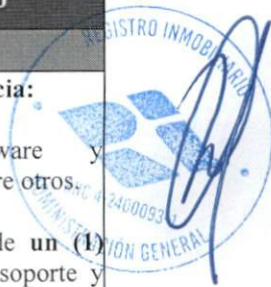
PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los bienes y servicios indicados a continuación:



Ítem núm.	Cant.	Descripción	Serial	Característica	Detalles/Usos
Renovación Licencias marzo del año 2025					
1	6	Licencias del equipo FortiSwitch 548D	S548DNTV21000532 S548DNTV21000558 S548DNTV21000583 S548DNTV21000593 S548DNTV21000602 S548DNTV21000620	Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia mínima de un (1) año, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento.
Renovación Licencias abril del año 2025					
2	4	Licencias del equipo FortiSwitch 1024D	FS1D24T418000411 FS1D24T418000668 FS1D24T418000670 FS1D24T418000677	Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia mínima de un (1) año, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento.
3	4	Licencias del equipo FortiGate 1500D	FG1K5DT918800020 FG1K5DT918800039 FG1K5DT918800051 FG1K5DT918800067	Soporte de FortiCare, versión de hardware, soporte mejorado, actualización general y de firmware, IPS (prevención de intrusiones), antivirus, filtrado web, filtrado de correo electrónico, prevención de epidemias, calificación de seguridad, base de datos industrial.	Uso de Licencias: Contrarrestar amenazas a nivel de bloqueo de acceso a sitios web, protección de intrusiones en la red, visibilidad del tráfico cifrado y prevención de malware. Vigencia mínima de catorce (14) meses, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento.
4	4	Licencias del equipo	S548DN5018000679 S548DN5018000699	Hardware, firmware y actualizaciones generales,	Uso de Licencia:



Handwritten signature



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2025-001.

		SANTO DOMINGO FortiSwitch 548D	S548DN5018000740 S548DN5018000744	soporte mejorado, soporte telefónico.	Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia mínima de un (1) año , así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento.
5	16	Licencias del equipo FortiSwitch 248E - FPOE	S248EFTF18007164 S248EFTF18007512 S248EFTF18007565 S248EFTF18007575 S248EFTF18007639 S248EFTF18007687 S248EFTF18007886 S248EFTF18007893 S248EFTF18007917 S248EFTF18007943 S248EFTF18007948 S248EFTF19003256 S248EFTF19003303 S248EFTF19003340 S248EFTF19003348 S248EFTF19004336	Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico.	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia mínima de un (1) año , así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento.
6	1	Licencias FortiManager -VM	FMG- VMTM19002058	Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico.	Uso de Licencia: Administrar centralmente cualquier número de dispositivo Fortinet con operaciones NOC-SOC. Vigencia mínima de un (1) año , así como de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
7	1	Licencias FortiAuthenticator VM	FAC-VMTM18004176	Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico.	Uso de Licencia: Crear políticas de seguridad efectiva, y garantizar que solo la persona adecuada pueda acceder a las redes. Vigencia mínima de un (1) año , así como de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
8	1	Licencias FortiAnalyzer VM	FAZ-VMTM19002309	Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico.	Uso de Licencia: Usar como herramienta de gestión y análisis de logs además de informes, análisis



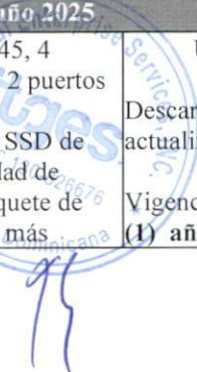


REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2025-001.



				de vulnerabilidades y correlación de eventos. Vigencia mínima de un (1) año , así como de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.
9	250	FortiToken (Perpetual)	FAC-VMTM18004176	<p>Tokens de contraseñas de un solo uso para dispositivos móviles iOS, Android y Windows Phone. Licencias perpetuas para 250 usuarios. Certificado de licencia electrónica.</p> <p>Uso de Licencia: Contribuye a prevenir las violaciones de seguridades derivadas de cuentas de usuario y contraseñas comprometidas, al reforzar la verificación de identidad de los usuarios que intentan acceder a los recursos.</p>
10	10	Licencias de equipo FortiSwitch 548D - FPOE	S548DF5018000536 S548DF5018000560 S548DF5018000594 S548DF5018000629 S548DF5018000633 S548DF5018000658 S548DF5018000682 S548DF5018000683 S548DF5018000750 S548DF5018000758	<p>Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico.</p> <p>Uso de Licencia: Usar como herramienta de gestión y análisis de logs además de informes, análisis de vulnerabilidades y correlación de eventos. Vigencia mínima de un (1) año, así como de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.</p>
Renovación Licencias agosto del año 2025				
11	3	FortiSwitch 2048F	FS2F48TV24000150 FS2F48TV24000154 FS2F48TV24000156	<p>Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico.</p> <p>Uso de Licencia: Usar como herramienta de gestión y análisis de logs además de informes, análisis de vulnerabilidades y correlación de eventos. Vigencia mínima de un (1) año, así como de Soporte y Mantenimiento contado a partir del vencimiento.</p>
Renovación Licencias octubre del año 2025				
12	2	Adquisición Equipos FortiADC 320F	N/A	<p>4 puertos GE RJ45, 4 puertos SFP GE, 2 puertos SFP+ 10GbE, 1 almacenamiento SSD de 128 GB. Seguridad de aplicaciones: paquete de seguridad de red más</p> <p>Uso de Equipo: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia mínima de un (1) año, así como de soporte</p>





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-PEEX-BS-2025-001.

				firmas WAF, aprendizaje adaptativo WAF, FortiADC Cloud Sandbox, Credential Stuffing Defense, FortiGuard Data Loss Prevention Service y FortiCare Premium.	y mantenimiento contado a partir del vencimiento.
13	2	Adquisición Licencias de equipo FortiADC 320F	N/A	Actualización de hardware, firmware y general, soporte mejorado, integral, soporte de firma WAF, filtrado web, reputación de IP, filtro web de IP geográfica, antivirus regular, extendido y extremo, motor AV de base de datos.	<p>Uso de Licencia:</p> <p>Acelerar la entrega de aplicaciones web con compresión, proteger las aplicaciones confirmas de ataques web, escáner de vulnerabilidades web, detección de bots.</p> <p>Vigencia mínima de un (1) año, así como de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.</p>
Renovación Licencias noviembre del año 2025					
14	12	Licencias de equipo FortiSwitch 548D-FPOE	S548DF5018000571 S548DF5018000710 S548DF5018000724 S548DF5019001274 S548DF5019001304 S548DF5019001306 S548DF5019001308 S548DF5019001347 S548DF5019001370 S548DF5019001380 S548DF5019001449 S548DF5019001555	Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico.	<p>Uso de Licencia:</p> <p>Descargar Firmware y actualizaciones, soporte de hardware, entre otros.</p> <p>Vigencia mínima de un (1) año, así como de soporte y mantenimiento contado a partir del vencimiento.</p>
15	25	Adquisición de equipos FortiAP 431F	N/A	Punto de acceso inalámbrico FortiAP para interiores: radio triple (2x 802.11 a/b/g/n/ac/ax, 4x4 MIMO y 1x 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2, 2x2 MU-MIMO), antenas internas, 1x 100/1000/2500 Base-T RJ45, 1x 10/100/1000 Base-T RJ45, BT/BLE, 1x USB tipo A, puerto de consola (RJ45). Kit de montaje en techo o pared incluido. Para alimentación, solicite:	<p>Uso de Equipo:</p> <p>Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.</p> <p>Vigencia mínima de un (1) año, así como de soporte y mantenimiento contado a partir del vencimiento.</p>





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25
de febrero de 2025. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-001.

				inyector PoE 802.3at GPI-130 o adaptador de alimentación de CA SP-FAP400-PA Código de región A.	
16	25	Adquisición de licencia FortiAP 431F	N/A	Hardware, firmware y actualizaciones generales, soporte mejorado, soporte telefónico.	Uso de Licencia: Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros. Vigencia mínima de un (1) año , así como de soporte y mantenimiento contado a partir del vencimiento.

PÁRRAFO I: Además de lo indicado anteriormente, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a llevar a cabo las actividades indicadas a continuación:

- Proveer protección contra malware, actualizaciones de antivirus en tiempo real y servicios de firewall de aplicaciones.
- Estas licencias deben incluir tanto el servicio como el soporte asociado al mismo por el período contratado.
- El soporte debe ser basado en dispositivos FortiCare, brindar actualizaciones de firmware.
- La licencia de protección contra amenazas unificada incluye soporte integral las 24 horas del día, 7 días de la semana y reemplazo avanzado de hardware.
- Debe proporcionar servicios de resolución de incidencias mediante chat, vía telefónica, correos o similares.
- Debe incluir protección contra amenazas en toda la superficie de ataque digital, proporcionando una defensa líder del sector contra ataques sofisticados.

PÁRRAFO II: La duración total de la implementación del proyecto debe ser de cuatro (4) semanas a partir de la firma del contrato y emisión de orden de compra para los productos 1 y 2, y cuatro (4) semanas a partir del requerimiento realizado por el área solicitante para los productos 3, 4 y 5, períodos en que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar funcionando todos los productos de la contratación. Luego de la implementación de las Licencias el fabricante Fortinet iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados hasta la finalización del contrato.

QUINTO:

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dieciséis (16) meses, contado a partir de la suscripción de este contrato, y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de **LAS PARTES** decida rescindirlo.

SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario,





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25
de febrero de 2025. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-001.

dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. FICO-13302, emitida en fecha 03 de marzo de 2025, emitida por La Monumental de Seguros, S.A., por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$561,803.60), la cual será válida hasta el día 03 de marzo de 2026.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25
de febrero de 2025. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-001.

NOVENO:

El proveedor es el único responsable ante la entidad contratante de cumplir con el suministro de los bienes que le sean adjudicados en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. El proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la entidad contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

PÁRRAFO I: Si los bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del proveedor, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la ejecución de las obligaciones contraídas mediante el contrato y el presente documento.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.



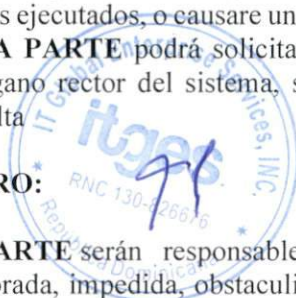
PÁRRAFO I: LAS PARTES aceptan y reconocen que el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** cuando esta se deba a causas directa y exclusivamente relacionadas a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño o perjuicio a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25
de febrero de 2025. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-001.

gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen: 1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos por parte del adjudicatario, **LA PRIMERA PARTE** podrá comunicarle que debe, en un plazo de cinco (5) días hábiles, cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el equivalente a 0.5% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso por cada día de retraso, si llegado el plazo de los treinta (30) días el adjudicatario aún no cumple con el requerimiento, el Registro Inmobiliario podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y podrá terminar el mismo. .

PÁRRAFO I: Esta penalidad aplicada a cada día de atraso en la recepción e instalación de las licencias será descontada por **LA PRIMERA PARTE** del pago final y/o de la garantía constituida en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SEGUNDA PARTE**. El pago con la deducción por concepto de penalidad no exonerará a **LA SEGUNDA PARTE** de su obligación de terminar la provisión de los bienes y ejecución del servicio, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este documento. A este efecto **LA SEGUNDA PARTE** declara que



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-011
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha 25
de febrero de 2025. Proceso núm. RI-
PEEX-BS-2025-001.

queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato, sin que **LA SEGUNDA PARTE** haya cumplido. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la indicada terminación en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO:

LAS PARTES involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.



DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

DÉCIMO OCTAVO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE


IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES, INC.,
representada por
RICHARD O. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ
LA SEGUNDA PARTE

Dra. Petra Rivas Herasme

Yo, _____,
Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **RICHARD ONAXIS ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


RJNG/emsv/yhvg


NOTARIO PÚBLICO
